

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



## Resolución de Alcaldía N° 190- 2023-MPC-M/A.

Macusani, 16 de mayo del 2023

### VISTO:

El Memorándum N° 091-2023/MPC-M/GEMU, de fecha 10 de mayo del 2023, el Informe N° 034-2023-MPC-M/OGA-KFCH, de fecha 08 de mayo del 2023; la Resolución de Alcaldía N° 140-2023-MPC-M/A, de fecha 27 de marzo del 2023; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo II, indica que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el reconocimiento de deuda o denominado también el Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece que: "El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";

Que, el numeral 43.1) del Artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.* 43.2) Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3) El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a la responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4) El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 fue aprobada la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la ejecución presupuestaria el mismo que en el Artículo 16 indica: "El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440";

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 en el artículo 8° documentación para la fase del Gasto Devengado, señala que, el devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:

1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.
2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9. 1 del artículo 9 de la presente Directiva, asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago estrictamente conforme al Reglamento aprobado por la Resolución N° 007-99-SUNAT y modificatorias. Tratándose de adelantos, deberá acompañarse la factura.
3. Valorización de obra acompañada de la respectiva factura.
4. Planilla Única de Pagos de Remuneraciones o Pensiones, Viáticos, Racionamiento, Propinas, Dietas de Directorio, Compensación por Tiempo de Servicios.
5. Relación numerada de recibos por servicios públicos como agua potable, suministro de energía eléctrica o telefonía, sustentada con los documentos originales.
6. Formulario de pago de tributos.
7. Relación numerada de Servicios No Personales cuyo gasto se registra en la Especifica 27.
8. Nota de Cargo bancaria, 9, Resolución de reconocimiento de derechos de carácter laboral, tales como Sepelio y Luto, Gratificaciones, Reintegros o Indemnizaciones.
10. Documento oficial de la autoridad competente cuando se trate de autorizaciones para el desempeño de comisiones de servicio.
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos.
12. Resolución judicial consentida o ejecutoriada.
13. Convenio o Directivas de Encargos y, en su caso, el documento que sustenta nuevas remesas.
14. Norma legal que autorice Transferencias Financieras.
15. Norma legal que aprueba la relación





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



de personas naturales favorecidas con subvenciones autorizadas de acuerdo a Ley 16. Otros documentos que apruebe la DNTP.;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 140-2023-MPC-M/A, de fecha 27 de marzo de 2023, se reconformar la Comisión de Evaluación y revisión de Obligaciones pendientes de pago del ejercicio fiscal 2022 y años anteriores de la Municipalidad Provincial de Carabaya, (...);

Que, mediante Informe N° 034-2023-MPC-M/OGA-KFCH, de fecha 08 de mayo del 2023, la Jefe de la Oficina General de Administración, solicita dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 140-2023-MPC-M/A, de fecha 27 de marzo de 2023, así mismo reconformar la comisión de Evaluación y Revisión de Obligaciones Pendientes de Pago, indicando que la CPC. Goya Minaya Masco, en calidad de jefe de la Oficina de Contabilidad asumirá como presidente de la mencionada comisión;

Que, finalmente a través del Memorandum N° 091-2023/MPC-M/GEMU, de fecha 10 de mayo del 2023, el Gerente Municipal dispone actualizar la Resolución de Alcaldía N° 140-2023-MPC-M/A, de fecha 27 de marzo de 2023, conforme lo solicitado por la jefe de la Oficina General de Administración;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que Modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, prescribe en su artículo IV del Título preliminar, numeral 1.7 "Principio de Presunción de Veracidad", Concordante con el artículo 42° de la misma ley, se presume que lo contenido en el documento de las referencias que forman el presente expediente administrativo, corresponden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto debidamente motivado;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- RECONFORMAR LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN, EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DEL EJERCICIO FISCAL 2022 y años anteriores de la Municipalidad Provincial de Carabaya, el cual quedara redactado de la siguiente manera:**

- |   |            |
|---|------------|
| • <b>CPC. GOYA MINAYA MASCO</b><br>Jefe de la Oficina de Contabilidad               | Presidente |
| • <b>CPC. KARINA FLORES CHÁVEZ</b><br>Jefe de la Oficina General de Administración  | Integrante |
| • <b>ING. WALTER EDISON BIZARRO CHIPANA</b><br>Jefe de la Oficina de Abastecimiento | Integrante |
| • <b>ABG. FREDY ARMANDO CARITA FAIJO</b><br>Asesor Legal Externo                    | Integrante |

**Artículo 2°.- DISPONER**, que la Comisión de Revisión, Evaluación y Reconocimiento de Obligaciones Pendientes de Pago del Ejercicio Fiscal 2022 y años anteriores de la Municipalidad Provincial de Carabaya, en adición a sus funciones, asumirán la responsabilidad de revisar, evaluar los expedientes de reconocimiento de deudas para darle viabilidad conforme lo establece las normas del Sistema de Presupuesto y otros.

**Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía 140-2023-MPC-M/A, de fecha 27 de marzo de 2023, así como toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a los integrantes de la Comisión para su cumplimiento y acciones que corresponda según sus responsabilidades.

**Artículo 5°.- DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de Información y la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani (<https://www.gob.pe/municarabaya>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Arch /C.C  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Oficina General de Administración  
Oficina de Abastecimiento  
Oficina de Contabilidad  
Asesor Legal Externo  
Registro N° 407-2023-OGACyGD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA  
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 01699241